

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COLPAPAMPA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588533

Ruc/código :	20534524936	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	SARCOSS INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	23:58:42

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL ITEM B DE LOS FACTORES DE EVALUACION, CONCERNIENTE A LA METODOLOGIA PROPUESTA ES CLARO INDICAR QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO INDICA QUE LA EVALUACIÓN DEBE BASARSE EN CRITERIOS CLAROS Y OBJETIVOS. SI LA METODOLOGÍA ES UN CRITERIO SUBJETIVO O NO ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN LAS BASES, PODRÍA CONSIDERARSE UNA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y LIBRE CONCURRENCIA.

ADEMÁS, SI NO SE ESPECIFICAN LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA, SE PODRÍA AFECTAR EL DERECHO DE LOS POSTORES A CONOCER DE MANERA CLARA LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN, LO QUE VA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE CERTEZA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 4      **Literal:** B      **Página:** 47  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES VIGENTE, A ESTABLECIDO EN SU NUMERAL 72.1. TODO PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES, A TRAVÉS DEL SEACE, RESPECTO DE LAS BASES. LAS CONSULTAS SON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OTROS PEDIDOS DE CUALQUIER EXTREMO DE LAS BASES. DEL MISMO MODO SE SEÑALA EN EL NUMERAL 72.2. EN EL MISMO PLAZO, EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

ESTE COLEGIADO SEÑALA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE RIGE A LO SEÑALADO EN LA BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD, DONDE SEÑALA CLARAMENTE EN EL CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACION ITEM B METODOLOGIA PROPUESTA, EN EL CUAL SE DETALLAN CLARAMENTE HA DESARROLLAR EL ESQUEMA DE LA METODOLOGIA CONSIDERANDO DE MANERA INTEGRAL

LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, EN EL CASO DEL FACTOR DE EVALUACIÓN: ITEM B. METODOLOGÍA PROPUESTA; PREVÉ ASIGNAR UN ÚNICO PUNTAJE CUANDO EL POSTOR DESARROLLA LA METODOLOGÍA CONFORME AL CONTENIDO MÍNIMO Y PAUTAS OBJETIVAS PREVISTAS EN LAS BASES, SIN QUE SE APRECIE QUE SE HAYA CONTEMPLADO LA POSIBILIDAD DE FRACCIONAR O DIVIDIR O DESAGREGAR EL PUNTAJE CONTEMPLADO, TODA VEZ QUE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA METODOLOGÍA Y NO POR UNO PARCIAL, TAL COMO SE HA REALIZADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EN ESE SENTIDO, LAS BASES ESTÁNDAR HAN CONSIDERADO QUE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA POR EL POSTOR SE DEBA EVALUAR EN SU INTEGRIDAD, ES DECIR, TOMANDO EN CUENTA TODO SU CONTENIDO, Y NO DE MANERA PARCIAL.

Y QUE EN MÉRITO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; DEL CUAL SE INTERPRETA QUE, EL ÁREA USUARIA FORMULA EL REQUERIMIENTO GARANTIZANDO LA CALIDAD TÉCNICA PARA SELECCIONAR AL POSTOR IDÓNEO QUIEN GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN ESE SENTIDO, EL PLANTEAMIENTO DE LA METODOLOGIA ES DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA, SEÑALANDO CLARAMENTE QUE EL ESQUEMA PLANTEADO SEA DESARROLLADO ADECUADAMENTE POR LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES. POR LO TANTO, SE HA DECIDIDO NO ACOGER

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS

**Nomenclatura :** AS-SM-3-2024-CS/MDL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COLPAPAMPA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588533

---

null